NACIONES AUNIDAS



Asamblea General

Distr. GENERAL

A/RES/52/46 31 de diciembre de 1997

Quincuagésimo segundo período de sesiones Tema 79 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/52/608)]

52/46. Tratado sobre una Zona Libre de Armas Nucleares en África

La Asamblea General,

Recordando su resolución 51/53, de 10 de diciembre de 1996, y demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana,

Recordando también la feliz conclusión de la ceremonia de firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)¹ celebrada en El Cairo el 11 de abril de 1996,

Recordando además la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión², en la que se subrayó que las zonas libres de armas nucleares, especialmente en regiones de tensión como el Oriente Medio, contribuyen a la paz y la seguridad mundiales y regionales,

Tomando nota de la declaración formulada el 12 de abril de 1996³ por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo, en la que se observó que la firma del Tratado sobre

97-7776 /...

_

¹ Véase A/50/426.

² A/51/113-S/1996/276, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, quincuagésimo primer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1996*, documento S/1996/276.

³ Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1996, documento S/PRST/1996/17.

una zona libre de armas nucleares en África constituía una contribución importante de los Estados africanos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África,

- 1. Hace un llamamiento a los Estados de África que aún no lo hayan hecho para que firmen y ratifiquen lo antes posible el Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África¹, a fin de que pueda entrar en vigor sin demora;
- 2. Expresa su reconocimiento a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos que les conciernen, y hace un llamamiento a los que no han ratificado aún los Protocolos que les conciernen para que lo hagan lo antes posible;
- 3. Hace un llamamiento a los Estados a los que se refiere el Protocolo III del Tratado que todavía no lo hayan hecho para que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios que se encuentren, de jure o de facto, bajo su responsabilidad internacional y que estén situados dentro de la zona geográfica establecida en el Tratado;
- 4. *Hace un llamamiento* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares⁴ que aún no lo hayan hecho para que concierten acuerdos de salvaguardias amplios con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del inciso *b*) del artículo 9 y del anexo II del Tratado de Pelindaba, cuando entre en vigor;
- 5. *Manifiesta su agradecimiento* al Secretario General por la diligencia con la que ha prestado eficaz ayuda a los signatarios del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África de conformidad con lo dispuesto en la resolución 51/53;
- 6. *Manifiesta su agradecimiento* al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado;
- 7. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo cuarto período de sesiones el tema titulado "Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África".

67a. sesión plenaria 9 de diciembre de 1997

⁴ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.